



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

1

RESOLUCIÓN No. 8509

"MEDIANTE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 2006, Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, conforme a la Ley 99 de 1993, la Resolución 3957 del 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

De acuerdo con el radicado No. 59255 del 18 de diciembre de 2006, el Establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS** con NIT 51.903.018-3, representada legalmente por la señora **EMILSEN PINZÓN DÁVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.903.018, **CUMPLE** con la normatividad vigente en el Distrito en relación al tema de vertimientos, respecto a los parámetros considerados.

La Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, hoy, Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el Concepto Técnico N°. 008058 del 24 de abril del 2009, en el cual se concluye que es viable otorgar permiso de Vertimientos al establecimiento en mención.

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 70 de la ley 99 de 1993, el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, inició trámite administrativo ambiental para el



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2

8 5 0 9

otorgamiento de permiso de vertimientos industriales, a favor del establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS**, ubicado en la Calle 35 No. 68M-21 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

Mediante Concepto Técnico N°. 008058 del 24 de abril del 2009, la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, hoy, Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, concluyó que es viable otorgar el permiso de vertimientos al establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS**, ubicado en la Calle 35 No. 68M-21 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, con NIT 51.903.018-3 En consecuencia en su numeral 7. CONCLUSIONES determinó:

"7. CONCLUSIONES.

*La empresa **LAVANDERIA SPORT JEANS** dio cumplimiento al requerimiento proferido mediante Auto 2277 del 26/09/2007, presentando la información exigida, la cual fue evaluada en el presente concepto técnico, además presentó reporte de caracterización de sus vertimientos industriales, realizado por el laboratorio ANALQUIM Ltda. el cual se encuentra acreditado con vigencia al mes de abril de 2009 por el IDAM para todos los parámetros requeridos, por lo cual esta Subdirección considera viable otorgar permiso de vertimientos industriales a la **LAVANDERIA SPORT JEANS** por un periodo de dos años para su único punto de vertimiento. (Considerando las recomendaciones técnicas consignadas en el Memorando 2009IE445 del 09/01/2009)."*

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

Desde el punto de vista jurídico y en ejercicio de las facultades atribuidas a esta Secretaría, corresponde al presente caso la aplicación de las normas ambientales en materia de vertimientos, se trata esencialmente de buscar la consonancia en el ejercicio de las actividades productivas de cara a la protección ambiental.

Es función de la Secretaría Distrital de Ambiente el control y vigilancia al cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, así como emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas, como también realizar el control de vertimientos y emisiones contaminantes.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

8 5 0 9

Por tanto la entidad está legitimada para tomar la decisión de esta providencia. Además, de la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte constitucional y legal:

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia determina que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución."*

Todo vertimiento líquido puntual o no puntual, además de las disposiciones contempladas en el artículo 82 del Decreto 1594 de 1984, de acuerdo con su caracterización, deberá cumplir con las normas de vertimientos que sobre esta materia se establezcan.

La Resolución 1074 del 28 de octubre de 1997, emanada del Departamento Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría de Ambiente, consagró que a partir de la expedición de esa providencia, quien vierta a la red de alcantarillado y/o a cuerpo de agua localizado en el área de jurisdicción del DAMA deberá registrar sus vertimientos ante este Departamento, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, para el efecto prevé que el usuario deberá diligenciar el formulario único de registro de vertimientos.

La referida Resolución 1074, en su artículo segundo dispuso: *"El DAMA podrá expedir el respectivo permiso de vertimientos con base en la evaluación y aprobación de la información allegada por los usuarios..."* Así mismo, en su artículo tercero, señaló que todo vertimiento de residuos líquidos a la red de alcantarillado público y/o cuerpo de agua, deberá cumplir con los estándares establecidos en la misma.

El artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las autoridades ambientales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos.

Bajo estos lineamientos, el DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente, expidió la Resolución No. 2173 del 31 de diciembre de 2003, por la cual se fijaron las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4

8 5 0 9

control y manejo ambiental. Bajo esta preceptiva, el establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS**, presentó la autoliquidación No. 14294 de 12 de diciembre de 2006, por un valor de \$580.900 para el trámite del permiso de vertimientos, y fotocopia de la consignación en constancia de la cancelación de la suma en mención.

En consecuencia, al existir viabilidad técnica y jurídica, de conformidad con el Concepto Técnico No. 008058 del 24 de abril del 2009 y el artículo 32 de la Resolución 3957 del 2009, esta Secretaría otorgará permiso de vertimientos al establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS**, ubicado en la Calle 35 No. 68M-21 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad

Por su parte, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*"

En el mismo sentido, el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De la misma manera, el numeral 9º *ibídem* establece como función a la autoridad ambiental: "*Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.*"

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA– en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se





8 6 0 9

determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

La Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el literal b) del artículo 1° de Resolución 3691 de 13 de mayo de 2009, delegó en el Director de Control Ambiental la función de:
"b) Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de Competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente..."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de vertimientos al establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS** con NIT 51.903.018-3, ubicado en la Calle 35 No.68M -21 de la localidad de Kennedy de esta Ciudad, en cabeza de su representante legal la señora **EMILSEN PINZÓN DÁVILA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.903.018, o a quien haga sus veces, de conformidad con el Concepto Técnico 008058 del 24 de abril del 2009, por el termino de un (01) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARAGRAFO PRIMERO: El permiso de vertimientos se mantendrá para las condiciones evaluadas mediante el ya aludido Concepto Técnico, sin embargo, el Representante Legal y/o propietario de establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS.**, deberá informar oportunamente a esta Secretaría sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de la actividad productiva o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de las aguas residuales.

PARAGRAFO SEGUNDO: De acuerdo al artículo 15 de la Resolución 3957 del 2009, se prohíbe todo vertimiento de aguas residuales a las calles, calzadas y





canales o sistemas de alcantarillado para aguas lluvias. De igual forma se prohíbe el vertimiento de aguas residuales de las cuales el Usuario, teniendo la obligación de registrar u obtener el permiso de vertimientos no cuente con ellos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Exigir al establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS** a través de su representante legal, o a quien haga sus veces, para que presente durante la vigencia del permiso de vertimientos lo siguiente:

1. Presentar de manera anual en el mes de mayo durante la vigencia del permiso de vertimientos una caracterización de agua residual, teniendo en cuenta que ésta debe realizarse de acuerdo a los requisitos indicados en la Resolución No. 3957 del 19 de junio del 2009, para tal efecto, ésta se encuentra disponible en la página web de ésta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co
2. El industrial deberá informar oportunamente a esta entidad sobre cualquier modificación en el proceso productivo o en el sistema de tratamiento de aguas residuales, que puedan afectar la calidad ambiental del vertimiento o alteren las condiciones en las cuales se otorga el Permiso de Vertimientos, para efectos de seguimiento y control pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, remitir una copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que tome las medidas que sean de su competencia, al igual que a la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo para su seguimiento.

ARTICULO CUARTO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal y/o propietaria del Establecimiento **LAVANDERIA SPORT JEANS** la señora **EMILSEN PINZÓN DÁVILA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.903.018, en la Calle 35 No.68M -21 de la localidad de Kennedy de esta Ciudad.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el boletín que para tal efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

7

8 5 0 9

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, la cual deberá interponerse ante la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 NOV 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Roy Sebastián Vargas

Revisó: Dr. Álvaro Venegas

Aprobó: Ingeniero Octavio Augusto Reyes Ávila

Concepto Técnico No. 008058 del 24 de abril del 2009.

Radicados: 2008ER19648 del 14 de mayo del 2008 y 2008ER21061 del 22 de mayo del 2008

Memorandos 2008IE11971 del 23 de agosto del 2008 y 2008IE20442 del 27 de octubre del 2008

Expediente DM-05-07-2399



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

